



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0743 -2014-A/MPMN

MOQUEGUA, 04 JUL. 2014

VISTO:

El Informe N° 1597-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de Julio del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras con respecto al Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, mediante el cual remite la opinión de la Empresa Privada Supervisora **CONSORCIO COPERIMAC**, sobre MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 06, CONSISTENTE EN LA MODIFICACION DEL PLANEAMIENTO ARQUITECTONICO DEL PARQUE ALAMEDA - CALLE PARALELA ALFONSO UGARTE DEL PROYECTO CON CODIGO SNIP N° 192564, solicitada por la Empresa Ejecutora **MARQUISA SAC CONTRATISTAS GENERALES**; Informe N° 1029-2014-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de Julio del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN, firmado el 17 de Enero del 2013, entre la Empresa Southern Peru Copper Corporation - Sucursal Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en el Ley N° 29230 y su Reglamento, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**;

Que, mediante Contrato de Obra para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, la Empresa Southern Peru Copper Corporation - Sucursal Peru contrata a la Empresa **MARQUISA SAC. CONTRATISTAS GENERALES**, para que ésta se encargue de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la infraestructura del proyecto ,conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases del Proceso de Selección N° 002-2012-CE/MPMN;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00413-2013-A/MPMN de fecha 07 de Mayo del 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA**



ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, con CODIGO SNIP 192564, con un presupuesto que asciende a S/. 17'506,280.36 (DIECISIETEMILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 36/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que mediante Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN de fecha 17 de Junio del 2013, se establece el monto total de inversión para la ejecución del PROYECTO **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**, con CODIGO SNIP 192564, el cual asciende a S/. 16'599,852.70 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 098-2013-GM-A/MPMN, de fecha 13 de Noviembre del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Privada Supervisora **COSORCIO COPERIMAC**, suscriben el Contrato para la Supervisión del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**,

Que, la Ley 29230 , base legal del Convenio de Inversión Pública local No 002-2013-MPMN, celebrado para el financiamiento y ejecución del proyecto, prescribe en su Artículo 4.- Convenios de inversión pública regional y local , la autorización a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley. La empresa privada se compromete, en virtud de dicho convenio, a transferir al gobierno regional y/o local respectivo las obras ejecutadas.

Que, el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Privada Southern Peru Cooper Corporation, al amparo de la Ley 29230-Ley de Obras por Impuestos, establece obligaciones de las partes, una de ellas es que el proyecto de Inversión Pública debe ser ejecutado en el plazo pactado de 360 días, en concordancia con los avances establecidos en la programación de Obra. En ese sentido de producirse ATRASOS de la ejecución de obra respecto al Avance programado, el Convenio de Inversión Pública Local ha contemplado en su cláusula séptima en los numerales 7.2 y 7.4, los dos siguientes supuestos para la modificación del plazo pactado en el Convenio, que las dos partes se encuentran OBLIGADAS a cumplir.

Que, el Convenio de Inversión Pública local suscrito por las PARTES, señala que para los efectos de interpretación del mismo primara lo establecido en la Ley 29230, y su Reglamento. Tales dispositivos legales establecen que en lo no se contraponga a la naturaleza objeto y finalidad de la Ley 29230 y su Reglamento marco legal del Convenio celebrado, se aplicara de manera supletoria lo dispuesto por el D.L. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, norma aplicada de manera supletoria para la interpretación del Convenio señala en el Artículo 41°: (...) 41.2. El contratista puede solicitar la aprobación de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.

Que, mediante Carta N° 050-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 20 de Junio del 2014, y registrada con Expediente de Trámite Documentario N° 019688, el Representante Legal del Consorcio COPERIMAC, remite Opinión, concluyendo que en su calidad de supervisor del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Pistas, Veredas, Graderías, Muros De Contención De Las Calles De La Zona 03 Del Centro Poblado Menor De San Francisco Del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto-Moquegua", que debe declararse **PROCEDENTE** la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 06, por obras complementarias en la construcción de infraestructura peatonal y de áreas verdes que demande la modificación al Planeamiento Arquitectónico de Alameda en la Calle Paralela Alfonso Ugarte, originada por hechos de fuerza mayor e impredecibles, que originan la modificación a planos del Expediente Técnico del Proyecto Producida durante su fase de inversión, y cuya realización es indispensable y/o necesaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidad del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN; dicha prestación adicional de obra asciende a la suma de



S/. 426,957.45 (Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete y 45/100 nuevos soles), representando el 2.60 % del presupuesto total del proyecto.

Que, el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 41° de la misma Ley, norma aplicada de manera supletoria para la interpretación del Convenio prescribe que, el contratista puede solicitar la aprobación de prestaciones adicionales de las obras menores al quince por ciento (15%), para lo cual debe cumplir las formalidades establecidas en tal artículo.

Que, el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma aplicada de manera supletoria para la interpretación del Convenio ,señala el procedimiento de trámite de aprobación de las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), señalando: En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o el supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, en cumplimiento del procedimiento de prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) normado por el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma aplicada de manera supletoria para la interpretación del Convenio, la Empresa Privada Supervisora mediante CARTA N° 050-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 20 de Junio del 2014, remite opinión sobre la solicitud de aprobación de la modificación al expediente técnico y aprobación del expediente de prestación adicional N° 06, presentada por la empresa ejecutora **MARQUISA SAC. CONTRATISTAS GENERALES**, señalando: que del análisis y evaluación de la solicitud del expediente de prestación adicional N° 06 en aplicación de la normatividad de la materia, se deja constancia expresa que la carga de la prueba o sustento de la solicitud de aprobación del expediente de prestación adicional N° 06 es declarado **PROCEDENTE**;

Que, en virtud a los argumentos expuestos en la evaluación de la solicitud de aprobación del expediente de prestación adicional N° 06, la supervisión ha verificado que el escrito está establecido por el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, y a lo dispuesto por el procedimiento de ampliación de plazo señalado en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma aplicada de manera supletoria para la interpretación del Convenio mencionado, por lo que la supervisión recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de aprobación de la modificación al expediente técnico y aprobación del expediente de prestación adicional N° 06.

Que, mediante Informe N° 1029-2014-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de Julio del 2014 El Gerente de Asesoría Jurídica concluye que por las consideraciones expuestas por la Empresa Privada Supervisora "CONSORCIO COPERIMAC", se determina que, la solicitud de modificación del expediente técnico y aprobación del expediente de prestación adicional N° 06 debe ser declarada **PROCEDENTE** , debido a lo establecido en el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normas ultimas aplicadas de manera supletoria para la interpretación del Convenio celebrado;



Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, al amparo del principio de Legalidad, y en observación y cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, así como de la aplicación supletoria de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la modificación del expediente técnico y el expediente de prestación adicional N° 06, con un presupuesto de S/. 426,957.45 (Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete y 45/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario solicitada por la Empresa Ejecutora **MARQUISA SAC CONTRATISTAS GENERALES**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE